Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Hurtado Campesano, maior domos de los Sres. Martires Patronos de Mauilla, a fin de que se les libre los trezientos R.s de V.n que es costumbre dar en cada un año para ayuda a los gastos de la Charidad. por tanto de una conformidad acordaron sus Mrds. se libren contra Alonso de Castro maior domo de Propios de este Conzejo q.n los de y entregue p.a d.o efecto —

Prezios de granos —

Es terzero atento a que Mauilla tiene y a tenido por costumbre ynbeterada el Regular los prezios del trigo, zebada y zentino sin exceder de la tasa y pragmaticas expedidas p.a ella p.r S. Mg.d D.s leg.s acordaron de una conformidad q. p.r lo respectivo a este pres.te a los vez.s o forasteros q. hubiesen tenido trato en esta Jurisdiz.n q. se hubiese de cumplir en ella de cobrar algunas cantidades en las d.has especies ponen sus Mrds. para este fin la g.a de trigo a veinte y quatro R.s segun y como p.r el Posito Gral. Mau.a se esta comprando para el abasto del comun. y p.r lo respectivo a la zebada a diez R.s cada f.a y la de zentino a catorze R.s —

Comiss.s de fiestas —

Lo quarto, porq.to combiene nombrar Comiss.s de Plaza para la funzion de dos dias de toros q. se a de zelebrar en la festividad de los S.tos Martires S.n Abdon y Senen Patronos de Mau.a a Ju.o de Moia hurtado de Man.l y Joseph Torr.te de Gines = Y por Comisarios de toros p.a el primero dia a D.n Fran.co Salinas y D.n Fran.co Marin Gonz.z = Y para el seg.do dia a Luis Torr.te hurtado, y a Joseph Torr.te su hermano y por no haver otra cosa q. de decretarse concluio este a querido el qual fir